

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

2025/04148 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad Cámara, por el turno libre.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Cámara.

VER ANEXO

Segundo. Efectuar la convocatoria de 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Cámara, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2023, por el procedimiento de concurso-oposición.

València, 8 de abril de 2025.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CÁMARA, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Cámara, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría: Profesor/a de Música, especialidad Cámara, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), siendo provista por el turno libre.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del EBEP.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación del nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

f) Estar en posesión de titulación de Profesor/a Superior Música, especialidad Música de Cámara, o Profesor/a Superior Música en especialidad Instrumental, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “H” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, en su caso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Interpretación de un repertorio:

Interpretación, durante un tiempo máximo de 30 minutos y un mínimo de 20 minutos, de un repertorio de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, 5 obras o movimientos de diferentes estilos de la literatura original para agrupaciones camerísticas. De estas 5 obras, tres al menos, deberán estar escritas para 3 diferentes agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, etc). La duración total del repertorio elegido por el aspirante podrá ser superior a los 30 minutos del tiempo máximo de ejecución. No obstante, el personal aspirante interpretará las obras o movimientos que el OTS seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos. Con el fin de garantizar que el programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el OTS podrá dar por finalizada la actuación del personal aspirante, siempre que la duración haya superado los 20 minutos. Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación, el interés artístico del programa interpretado y que el repertorio incluya una obra con grafías, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo.

Todas las obras deben estar publicadas y será obligatoria la presentación del original de la partitura en el momento de realizar la prueba.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Es responsabilidad del personal aspirante aportar los intérpretes necesarios para conformar cada agrupación camerística que precise.

Este ejercicio se calificará de 1 a 10

Repentización de una lectura a primera vista a propuesta del OTS.

El ejercicio de repentización será específico en función de la especialidad instrumental del aspirante.

Este ejercicio se calificará de 1 a 10

Esta parte de la prueba se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la siguiente parte de la prueba, teniendo en cuenta el resultado ponderado de que la interpretación de un repertorio tiene un valor del 70% y la repentización de una lectura a primera vista, del 30% de la nota final.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el personal aspirante entre 5 extraídos al azar por el OTS del temario de la oposición en la siguiente proporción: 1 tema perteneciente a administración general y 4 temas pertenecientes a la materia específica de la especialidad.

El personal aspirante dispondrá de 2 horas para el desarrollo del tema. La extensión máxima del escrito no deberá exceder de las 6 páginas. Una vez finalizado, lo entregará en sobre cerrado para ser leído ante el OTS en voz alta, el cual podrá formularle preguntas respecto de su exposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

APTITUD PEDAGÓGICA

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Dos clases prácticas con alumnado de Enseñanzas Profesionales de diferentes edades y niveles:

- Una clase práctica tendrá como base una agrupación de dúo o trío
- La otra clase práctica tendrá como base una agrupación con un número de componentes superior al trío.

El OTS comunicará al personal aspirante un supuesto pedagógico previo a las clases basado en los problemas técnicos e interpretativos del grupo camerístico y de las obras presentadas por este último, a partir de los temas que figuran en el anexo a las bases, para el que se le dará 20 minutos de preparación.

En la clase práctica, de una duración de 20 minutos cada una, el personal aspirante se basará en el supuesto pedagógico planteado y abordará cualquier otro problema técnico o interpretativo que crea conveniente trabajar con el alumnado participante.

Después de las dos clases, el OTS dispondrá de 10 minutos para formular al personal aspirante las preguntas que estime convenientes en relación al supuesto planteado y a la clase práctica realizada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Este ejercicio consta de dos partes.

Presentación de una programación didáctica

La programación didáctica hará referencia al currículo de la especialidad de Música de Cámara, en la que deberá especificarse los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la asignatura. La programación didáctica incluirá como mínimo 5 unidades didácticas.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El personal aspirante dispondrá de 30 minutos para la exposición de su programación, al término de la cual el OTS le podrá formular preguntas referidas a dicha programación durante un tiempo de 10 minutos.

La programación didáctica deberá concretar, por lo menos, los apartados siguientes:

1. Introducción y referencia al curso que se programa.
 1. Justificación de la programación
 2. Contextualización
2. Objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.
3. Competencias profesionales, personales y/o sociales.
4. Secuenciación de contenidos.
5. Metodología: Orientaciones didácticas.
6. Adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las aptitudes del alumnado.
7. Procedimiento de evaluación.
 1. Criterios de evaluación
 2. Instrumentos de evaluación.
 3. Criterios de calificación.
8. Actividades a desarrollar fuera del aula, necesarias para la superación de los objetivos programados.
9. Unidades didácticas
 1. Organización de las unidades didácticas
 2. Distribución temporal de las unidades didácticas
10. Evaluación de la práctica docente.

La programación didáctica tendrá, sin incluir portada, índice ni anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, utilizando única y exclusivamente la letra cuya denominación exacta es "Arial" (no se admitirá





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ninguna otra tipología de Arial), tamaño 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

En el caso de incluir anexos, estos tendrán una extensión máxima de 15 folios a una sola cara.

Para la exposición, el personal aspirante podrá valerse de material e instrumentos de apoyo (powerpoint, gráficos, pizarra). Con este fin, el Conservatorio pondrá a disposición de los aspirantes un proyector y una pizarra.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación, exposición oral y defensa de una unidad didáctica en forma de clase práctica ante el OTS, estará relacionada con la programación presentada por el personal aspirante.

El personal aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus competencias, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El personal aspirante dispondrá de 60 minutos para la preparación y de 30 minutos para su exposición. El OTS podrá formular al personal aspirante preguntas relacionadas con la unidad didáctica a lo largo de su exposición y durante un tiempo adicional de 10 minutos.

La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultado de la media aritmética de las dos partes de que consta.

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

previamente por el OTS de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Primer ejercicio:

Interpretación de un repertorio:

1. Dificultad técnica de las obras presentadas (1 punto)
2. Destreza técnica del aspirante (3 puntos)
3. Corrección y calidad de la interpretación del programa presentado (3 puntos)
4. Interés artístico y variedad estilística del programa interpretado. (2 puntos)
5. Inclusión en el repertorio de alguna obra con grafías, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo (1 punto)

Repentización de una lectura a primera vista a propuesta del OTS.

1. Fluidez de lectura y ejecución (5 puntos)
2. Corrección y calidad de la interpretación (5 puntos)

Segundo ejercicio: Desarrollo de un tema

Estructura del tema 2 PUNTOS

Expresión y Presentación 2 PUNTOS

Contenidos específicos del tema 6 PUNTOS





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

APTITUD PEDAGÓGICA

Tercer ejercicio: Clases prácticas

1. Ubicación y contextualización del supuesto pedagógico con respecto a la prueba que se realiza. (0,5 punto)
2. Comunicación verbal y no verbal con el alumnado participante: motivación, empatía, implicación, trato, empatía, expresión lingüística, precisión terminológica, riqueza de léxico, sintaxis fluida, claridad en las explicaciones... teniendo en cuenta la edad y las características psicológicas y cognitivas del alumnado. (2 puntos)
3. Profundidad y extensión de los conocimientos. (1,5 puntos)
4. Presentación coherente de los contenidos. Exposición clara, ordenada, coherente y segura de los conocimientos del aspirante. (1 punto)
5. Variedad metodológica. Presentación de actividades y recursos adaptados a las necesidades del alumnado dirigidos a la mejora de su aprendizaje. Uso de recursos TIC. (2 puntos)
6. Identificación de problemas técnicos e interpretativos del alumnado participante más allá del supuesto pedagógico planteado y solución de los mismos. (2 puntos)
7. Concreción, concordancia y exposición clara, ordenada, coherente y segura de las respuestas del aspirante, a las preguntas formuladas por el OTS. (1 puntos)

Cuarto ejercicio: Programación y unidad didáctica

Presentación de una programación didáctica

1. Adecuación y estructura: 2 PUNTOS
2. Expresión y Presentación: 2 PUNTOS
3. Contenidos específicos de la programación: 6 PUNTOS





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Preparación y exposición de una unidad didáctica

1. Contextualización de la unidad didáctica: 2 PUNTOS
2. Contenidos de la unidad didáctica 6 PUNTOS
3. Exposición de la unidad didáctica 2 PUNTOS

14. FASE CONCURSO. Máximo 15 puntos.

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de Valencia, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Valencia no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 3 puntos.

Master: 3 puntos

Postgrado: 2 puntos

4. Conocimiento de valenciano Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. Concepto general sobre Música de Cámara: definición y características.

Tema 20. Concepto general sobre Música de Cámara: evolución.

Tema 21. Los instrumentos polifónicos de cuerda percutida: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 22. Los instrumentos polifónicos de cuerda percutida: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 23. Los instrumentos polifónicos de cuerda percutida: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.

Tema 24. Los instrumentos polifónicos de cuerda punteada: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 25. Los instrumentos polifónicos de cuerda punteada: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 26. Los instrumentos polifónicos de cuerda punteada: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.

Tema 27. Los instrumentos de cuerda frotada: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 28. Los instrumentos de cuerda frotada: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 29. Los instrumentos de cuerda frotada: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 30. Los instrumentos de viento-madera: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 31. Los instrumentos de viento-madera: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 32. Los instrumentos de viento-madera: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.

Tema 33. Los instrumentos de viento-metal: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 34. Los instrumentos de viento-metal: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 35. Los instrumentos de viento-metal: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.

Tema 36. Los instrumentos de percusión de sonido determinado: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 37. Los instrumentos de percusión de sonido determinado: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 38. Los instrumentos de percusión de sonido determinado: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.

Tema 39. Los instrumentos de percusión de sonido indeterminado: aspectos básicos de organología y morfología.

Tema 40. Los instrumentos de percusión de sonido indeterminado: características acústicas y principios físicos de la producción del sonido.

Tema 41. Los instrumentos de percusión de sonido indeterminado: principales dificultades técnicas y resolución de los problemas de equilibrio derivados de las diferencias acústicas con el resto de los instrumentos en el repertorio de música de cámara.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 42. Música de cámara en el Barroco: orígenes, entorno social y musical.

Tema 43. Música de cámara en el Barroco: relación entre el desarrollo del lenguaje específico instrumental y la aparición de la música de cámara.

Tema 44. Música de cámara en el Barroco: influencia de otros géneros también en desarrollo durante esta época.

Tema 45. Música de cámara en el Barroco: principales formaciones camerísticas, evolución y repertorio destacado.

Tema 46. Música de cámara en el Clasicismo I. Fijación de los principales formatos camerísticos tradicionales.

Tema 47. Música de cámara en el Clasicismo I. Aportaciones de los compositores del estilo galante.

Tema 48. Música de cámara en el Clasicismo I. Influencia del movimiento Sturm und Drang.

Tema 49. Música de cámara en el Clasicismo I. Música en la corte y en el ámbito doméstico.

Tema 50. Música de cámara en el Clasicismo I. Haydn: estilo, influencias y repertorio destacado.

Tema 51. Música de cámara en el Clasicismo I. Mozart: estilo, influencias y repertorio destacado.

Tema 52. Música de cámara en el Clasicismo II. Beethoven: estilo, influencias y repertorio destacado. Transición al Romanticismo.

Tema 53. Música de cámara en el Clasicismo II. Schubert: estilo, influencias y repertorio destacado. Transición al Romanticismo.

Tema 54. Música de cámara en el Romanticismo I. Romanticismo alemán. Mendelssohn: estilo, influencias y repertorio destacado.

Tema 55. Música de cámara en el Romanticismo I. Romanticismo alemán: Schumann, estilo, influencias y repertorio destacado.

Tema 56. Música de cámara en el Romanticismo I. Romanticismo alemán: Brahms, estilo, influencias y repertorio destacado.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 57. Música de cámara en el Romanticismo II. Romanticismo francés: principales características, evolución y repertorio destacado.

Tema 58. Música de cámara en el Romanticismo III. Evolución de los nacionalismos y su aportación a la música de cámara.

Tema 59. Música de cámara en el Impresionismo: estilo y principios estéticos.

Tema 60. Música de cámara en el Impresionismo; nuevas formaciones y repertorio destacado.

Tema 61. La música de cámara en el siglo XX I. Segunda escuela de Viena.

Tema 62. Música de cámara en el siglo XX I. Compositores rusos.

Tema 63. Música de cámara en el siglo XX II. Francia, grupo de Les Six.

Tema 64. Música de cámara en el siglo XX II. Francia, Oliver Messiaen.

Tema 65. Música de cámara en el siglo XX II. Francia, Béla Bartók.

Tema 66. Música de cámara en el siglo XX II. Francia, Paul Hindemith.

Tema 67. Música de cámara en el siglo XX III: Compositores ingleses.

Tema 68. Música de cámara en el siglo XX III: Compositores norteamericanos.

Tema 69. Música de cámara en el siglo XX III: Compositores españoles.

Tema 70. Música de cámara en el siglo XX IV. Música de cámara después de 1950: principales tendencias y compositores.

Tema 71. Música de cámara en el siglo XX V. Música de cámara después de 1950 en España.

Tema 72. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 73. Evolución de la grafía musical.

Tema 74. La importancia del análisis en la interpretación del repertorio camerístico.

Tema 75. Análisis y planificación en el montaje de una obra camerística.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 76. Criterios interpretativos. La autoaudición y la audición del conjunto.

Tema 77. La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, golpes de arco, afinación, timbre, ritmo, fraseo y articulación.

Tema 78. La unidad sonora: agógica y dinámica en la música de cámara.

Tema 79. La consecución de la unidad sonora a través del gesto en la música de cámara: comunicación gestual y su didáctica.

Tema 80. Principios y criterios sobre la interpretación histórica.

Tema 81. La transcripción: conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones.

Tema 82. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos.

Tema 83. Planteamiento pedagógico de la enseñanza de la música de cámara: criterio para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales, su secuenciación y rúbrica de seguimiento y evaluación.

Tema 84. El trabajo autónomo del alumno y su capacidad para encontrar soluciones propias de las dificultades que plantea una obra o texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 85. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la interpretación, a la enseñanza y a la producción musical.

Tema 86. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 87. Interdisciplinariedad en los estudios profesionales de música. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 88. El desarrollo de competencias generales, específicas y transversales, y su aplicación en la formación integral del alumno.

Tema 89. La guía docente I: Elaboración, datos descriptivos, finalidad, objetivos y competencias, contenidos, metodología y recursos didácticos.

Tema 90. La guía docente II: Planificación, evaluación, orientación y otros elementos relevantes.

